

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dos (02) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Acción Popular
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00075-00
DEMANDANTE: Johanna González Rodríguez y Otros
DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano-IDU

Mediante escritos presentados el 29 de julio de 2020, (documentos 8 al 11), Gina Aixa Miranda Osorio con c.c. 20.829.392 del Bogotá, celular 3105713830 y correo electrónico aizamiranda@hotmail.com, como propietaria del inmueble ubicado en la Transversal 72d No. 43-10 sur y Herwin Mendoza Valero con c.c. 79.648.199 de Bogotá, celular 3105707384 y correo electrónico hervin.mendoza@gmail.com como propietario del inmueble ubicado en la Transversal 72d No. 43-10 sur, solicitaron ser tenidos como coadyuvantes dentro de la presente acción.

El artículo 24 de la Ley 472 de 1998, establece: *“Coadyuvancia. Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar estas acciones, antes de que se profiera fallo de primera instancia. La coadyuvancia opera hacia la actuación futura. (...)”* (negrillas fuera de texto).

Así mismo, por auto del 21 de julio de 2020 se ordenó vincular a la Alcaldía Local de Kennedy, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, donde se ordenó que informar que, dando cumplimiento al artículo 9 del Decreto 806 de 2020, junto a esa providencia, se fijará el traslado de la demanda de manera virtual con todos sus anexos, para que se revise en la página del despacho por los presuntos responsables vinculados en este auto en todo caso se anexa a la notificación copia íntegra de estos documentos, dando cumplimiento al inciso primero del artículo 8 del mismo decreto.

El 14 de agosto de 2020 la EAAB ESP contestó a la demanda (doc. 14 y 12); el 25 de agosto de 2020 la UAERMV contestó la demanda (doc. 26), pero la Localidad de Kennedy no ha respondido a la fecha, sin embargo la pagina de la rama judicial no permite observar la fecha en que se corrió el traslado ordenado en el auto de vinculación, razón por la cual se requerirá a secretaria a fin de que informe la fecha de realización del traslado del auto de vinculación del 21 de julio de 2020 y sus anexos, y a su vez requiera a la oficina de apoyo de los juzgados administrativos por el medio más expedito a fin de que informen la fecha del

M. DE CONTROL:
RADICACIÓN:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

Acción Popular
11001-3343-061-2018-00075-00
Johanna González Rodríguez y Otros
Instituto de Desarrollo Urbano-IDU

traslado en el termino de tres (03) días contados a partir de la notificación de este proveído, en caso de que sea imposible establecer la fecha o que no se haya realizado el traslado procédase a realizarlo.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER como coadyuvantes de la parte accionante a Gina Aixa Miranda Osorio con c.c. 20.829.392 del Bogotá, celular 3105713830 y correo electrónico azamiranda@hotmail.com, y Hervin Mendoza Valero con c.c. 79.648.199 de Bogotá, celular 3105707384 y correo electrónico hervin.mendoza@gmail.com como propietarios del inmueble ubicado en la Transversal 72d No. 43-10 sur.

SEGUNDO: REQUERIR a secretaria a fin de que informe la fecha de realización del traslado del auto de vinculación del 21 de julio de 2020 y sus anexos, y a su vez requiera a la oficina de apoyo de los juzgados administrativos por el medio más expedito a fin de que informen la fecha del traslado en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de este proveído, en caso de que sea imposible establecer la fecha o que no se haya realizado el traslado procédase a realizarlo.

TERCERO: Reconocer personería a Johanna Plata Contreras con T.I. 238803, correo Johanna.platac@gmail.com, cel.: 3123780551 como apoderada del IDU conforme al poder aportado (doc. 33-34)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA**

ASMP



Firmado Por:

**EDITH ALARCON BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

M. DE CONTROL:
RADICACIÓN:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

Acción Popular
11001-3343-061-2018-00075-00
Johanna González Rodríguez y Otros
Instituto de Desarrollo Urbano-IDU

Código de verificación:
c520d47a1ffa8f9b71730138a2934997c11a1cc0c92ba285685e3d066b65e2be
Documento generado en 02/03/2021 07:30:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>